



# Resolución Directoral Regional

N° 90 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 FEB 2025

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 424-2020, Solicitud Registro CUD N° 1001453 de fecha de recepción 03 de febrero del 2025, Informe Legal N° 016-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2025, Oficio N° 090-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro CUD N° 1001453 de fecha de recepción 03 de febrero del 2025, la Sra. **ROSARIO MAMANI DE HUARACHE** identificada con DNI. N° 00400615 solicita al Titular de la Entidad, se **CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS** conforme lo indica en la parte Resolutiva del Artículo Tercero de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA** de fecha 24 de enero del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2025, la Abog. Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Tacna, **INFORMA** y **CONCLUYE** que, conforme al Principio de Imparcialidad y Principio de Conducta Procedimental, **FORMULA ABSTENCIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA** al conocimiento del pedido efectuado por la Sra. **ROSARIO MAMANI DE HUARACHE** sobre **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)** del predio ubicado en el Sector Piedra Blanca del Distrito de Calana, Provincia y Región de Tacna, con un Área de 3.2323 Ha. debido que se encuentra **INCURSA EN DOS (02) CAUSALES PARA FORMULAR ABSTENCIÓN**, al crear un conflicto de interés que colisiona con sus Principios Éticos;

Que, mediante Oficio N° 090-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero del 2025, la Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita emisión de Resolución Directoral respecto a la **Abstención** presentada por la Abog. **Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo**. al Trámite de la Solicitud Registro CUD N° 1001453 de fecha de recepción 03 de febrero del 2025, presentado por la Sra. **ROSARIO MAMANI DE HUARACHE**, por los motivos expuesto en el Informe Legal N° 016-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2025, precisando además que se **Designara** a la Ing. **Maritza Sosa Arroyo**, para que continúe con el procedimiento;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General** señala, "La Autoridad que tengo facultades resolutorias o cuya opinión sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le estén atribuidas, en los siguientes casos: Numeral 2 - Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión de reconsideración";





# Resolución Directoral Regional

N° 90 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 0 FEB 2025

Que, el Artículo 89° Inciso 89.1 de la Ley acotada precisa que, "La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su **abstención** en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día";

Que, el Artículo 90° Inciso 90.1 de la Ley señalada, aclara que, "El superior jerárquico inmediato ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89° de la presente Ley"; así mismo en el Inciso 90.2 precisa que, "**EN ESTE MISMO ACTO DESIGNA A QUIEN CONTINUARÁ CONOCIENDO DEL ASUNTO, PREFERENTEMENTE ENTRE AUTORIDADES DE IGUAL JERARQUÍA Y LE REMITIRÁ EL EXPEDIENTE**"; y el Inciso 90.3 aclara que, "Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención trámite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión";

Que, en ese entender, estando a los actuados y al marco legal pertinente debe de aceptarse la **abstención** a pedido de parte de la **Abog. Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo** de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Tacna, en consecuencia la responsabilidad de avocarse al conocimiento y trámite de la Solicitud con Registro CUD N° 1001453 de fecha 03 de febrero del 2025 y así como los posteriores actos administrativos, recaerá en la **Ing. Maritza Juana Sosa Arroyo**, en su calidad de profesional de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA ABSTENCIÓN** planteada por la Abog. **MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO** en su calidad de Abogada III de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Tacna, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la **ING. MARITZA JUANA SOSA ARROYO**, en su calidad de profesional de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien asumirá el trámite de la Solicitud con Registro CUD N° 1001453 de fecha de recepción 03 de febrero del 2025, formulado por la **Sra. ROSARIO MAMANI DE HUARACHE**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes pertinentes.





# Resolución Directoral Regional

N° 90 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: ,

20 FEB 2025

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA  
DIRECTOR



Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISPACAR  
EXP. ADM.  
ARCHIVO

DGM/mssm